



Magistrada Ponente Doctor ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA.

**ACUERDO CSJNS 2020-265**  
**(2 de Diciembre de 2020)**

*“Por la cual se dispone el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta, para el levantamiento del inventario de los procesos que serán trasladado al Juzgado Décimo Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta recientemente creado a través del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020”*

*EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 10561 del 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante oficio 5949 J7PMCFC del 27 de noviembre de 2020, la Juez Séptima Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, doctora TRINA GLADYS TORRES SALAMANCA, solicito al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, “ la suspensión de términos con la finalidad de poder hacer el inventario correspondiente a 752 carpetas de Ley 906/2000 que se deben enviar en el término de la distancia conforme su solicitud en reunión virtual para el nuevo Juzgado Penal Municipal con funciones de Conocimiento”*

*Que considerando que los procesos a remitir al Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cúcuta deben corresponder a aquellos que no se encuentren en etapa de juicio, con términos cercanos a la prescripción y sin detenidos, lo cual implica un análisis individual de cada carpeta a relacionar, tornándose dicha labor en dispendiosa y compleja, dada la información minuciosa que debe detallarse de cada proceso, acciones estas que demandan tiempo y disponibilidad del despacho para esta tarea.*

*Que el Artículo 11º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, establece “Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los Despachos Judiciales de su Distrito o Circuito.”*

*Que analizada la situación expuesta por la Juez Séptima Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, este Consejo ve viable acceder a la solicitud de cierre temporal del Juzgado, dado el alto volumen de procesos que deberán ser analizados y la información detallada que deberá ser relacionada en los Formatos dispuesto para ese objetivo.*

*Por lo anteriormente expuesto, Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander,*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Disponer el cierre temporal del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cúcuta por los días 3 y 4 de diciembre

*Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 412, Teléfono 5741344, Fax 5751076  
secsaladmnsan@[sendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sendoj.ramajudicial.gov.co)*



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 – 1



*Hoja No. 2 del Acuerdo CSJNS2020- 265 de diciembre 2 de 2020 "Por la cual se dispone el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta, para el levantamiento del inventario de los procesos que serán trasladado al Juzgado Décimo Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta recientemente creado a través del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020"*

*de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la suspensión de términos del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cúcuta durante por los días 3 y 4 de diciembre de 2020, como consecuencia del cierre extraordinario del mismo, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, exceptuando Acciones de Tutela con medidas provisionales.*

*ARTÍCULO TERCERO. Solicitar a la Juez Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cúcuta, diligenciar la correspondiente acta de cierre del Despacho, en la que se evidencie el inventario de los procesos y las labores realizadas durante el cierre y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dentro de los tres días siguientes al término del cierre del Juzgado.*

*ARTÍCULO CUARTO. Solicitar al Secretario del referido Despacho Judicial, comunicar lo dispuesto en este Acuerdo a los usuarios de la administración de justicia, mediante cartelera del Despacho ubicada en lugar visible o a través del medio que tengan dispuesto para los fines pertinentes*

*ARTÍCULO QUINTO. Comunicar para lo de su competencia, el contenido del presente Acuerdo mediante la remisión de copia de este al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Cúcuta, Centro de Servicios Judiciales, Oficina Judicial, al Juez Séptimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cúcuta y a la Dirección Seccional de Fiscalía.*

*ARTICULO SEXTO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha y una copia debe ser fijada en lugar público del respectivo Despacho Judicial.*

*Dada en San José de Cúcuta, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2020.*

MARÍA INÉS BLANCO T.  
Presidente

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA  
Magistrado

Secretaria

*Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 412, Teléfono 5741344, Fax 5751076  
secsaladmnsan@[cendoj.ramajudicial.gov.co](http://cendoj.ramajudicial.gov.co)*



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1